



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 MAR 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 187/14

Sucre, 26 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro Nº CM-516 de 11 de febrero de 2014, ingresa al Concejo Municipal nota CITE DESPACHO Nº 0109/14 de 10 de febrero de 2014, mediante la cual el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, presenta al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite de **autorización de transferencia de terreno al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para la "Construcción del Hospital de Tercer Nivel"**, para fines establecidos en el art. 16 numeral 21 de la Ley Nº 482.

Que, mediante nota CITE DESPACHO GOB Nº 058/2014 de 31 de enero de 2014, el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, solicita al Ejecutivo Municipal que en cumplimiento del Art. 16 numeral 21 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, solicita al Concejo Municipal autorice la transferencia de los terrenos para el emplazamiento de tres proyectos: Centro Penitenciario, "Hospital de Tercer Nivel y Terminal Departamental de Buses", señalando que una vez los mismos sean de propiedad de la Gobernación, se cumplirán los compromisos del convenio interinstitucional para su ejecución.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 1276/13 de 02 de diciembre de 2013, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, Resuelve: Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Ejecución de proyectos de competencias concurrentes... el Objeto del convenio es generar compromisos entre el G.A.D.CH. y el G.A.M.S. para la ejecución de los siguientes proyectos: 1. Hospital de Tercer Nivel. 2. Centro Penitenciario y 3. Terminal de Buses. Las obligaciones de las partes son: **Del Municipio:** Garantizar terrenos saneados con la superficie necesaria, con asignación de uso de suelo para equipamiento y apta técnicamente para que el G.A.D.CH. proceda con la construcción de los proyectos señalados, cumpliendo la normativa en vigencia. **De la Gobernación:** a) Llevar adelante los proyectos a diseño final (TESA) con todos los requisitos exigidos en su etapa de pre inversión de los proyectos: Construcción Terminal Departamental de Buses, Construcción Centro Penitenciario, Construcción Hospital de Tercer Nivel. b) Es responsable de garantizar los recursos económicos correspondientes al 100% del costo total de cada uno de los proyectos señalados en el presente convenio, para la ejecución en su fase de pre-inversión e inversión. c) Es responsable de llevar adelante la ejecución de los proyectos señalados. d) Llevar a cabo los procesos de contratación de todos los proyectos señalados: Fiscalización, supervisión y puesta en funcionamiento, a través de los mecanismos y formas legales vigentes. e) Garantizar los recursos necesarios para concluir la ejecución de dichos proyectos.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. respalda su solicitud de autorización de transferencia en lo señalado en el Informe Jurídico D.J. Nº 054/2014 de 07 de febrero de 2014, que informa que por la documental aparejada, se tiene **consolidado el derecho propietario de los terrenos para los Proyectos del Nuevo Centro Penitenciario, Terminal Departamental de Buses y Hospital de Tercer Nivel, a favor del G.A.M.S.**, por lo que recomienda solicitar al H. Concejo Municipal, la autorización de la transferencia de dichos terrenos en favor del G.A.D.CH., conforme lo establece el Art. 16 numeral 21 de la ley Nº 482.

Que, se adjunta al presente trámite el siguiente documento:

Testimonio Protocolizado Nº 380/2011 de 21 de julio de 2011 de Cesión Gratuita de Terreno a favor del G.A.M.S., correspondiente al Loteamiento de los señores Faustino Salanova y Asociación Nacional Movimiento Sin Techo y Vivienda Digna, representados legalmente mediante Testimonio Nº 957/2010 por Justo Pérez Pérez, con una superficie de 20.000,00 mts² (Veinte Mil Metros Cuadrados), ubicado en el Ex fundo Sancho. Testimonio que fue inscrito en el Registro de Derechos Reales bajo las Matrículas Nro. 1.01.1.14.0002214 y 1.01.1.99.0060194 a favor del G.A.M.S. y debe ser destinado a la construcción de un Hospital de Tercer Nivel.

Que, la Constitución Política del Estado, dispone: Art. 9 "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



los que establece la Constitución y la ley: **5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.** **Art. 18-I. CPE** "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. **Art. 299-II CPE** "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización** dispone: **Art. 81 (SALUD) 1.** Gobiernos departamentales autónomos: III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: g) Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento. n) **Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.**

Que, el Art. 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: "**Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado**".

Que, el Art. 158-I de la **Constitución Política del Estado** dispone: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley. Numeral 13 **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.**

Que, el **Art. 4-XX del D.S. N° 1497 modificatorio del D.S. N° 181 NB-SABS** señala: "Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:

"**Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).** La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, **consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.** La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el informe 077/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo, Económico Financiero de gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de autorización de transferencia de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, para la "Construcción del Hospital de Tercer Nivel", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar el informe y la presente resolución, en el sujeción al art. 16 numeral 21 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, respectivamente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**"

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, inicie los trámites pertinentes conforme a lo establecido en el Art. 16



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

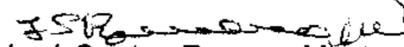
numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art.4-XX del Decreto Supremo N° 1497 que modifica el Art. 210 del Decreto Supremo N° 181 NB-SABS, con el objeto de transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel de acuerdo a la siguiente documental:

- Testimonio Protocolizado de Cesión Gratuita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre N° 380/2011 de 21 de julio de 2011, con una superficie de 20.000,00 mts² (Veinte Mil Metros Cuadrados), ubicado en el Ex fundo Sancho. Derecho de Propiedad inscrito en el Registro de Derechos Reales, bajo las Matrículas Nro. 1.01.1.14.0002214 y 1.01.1.99.0060194 a favor del G.A.M.S. Dicho lote de terreno, debe ser destinado al emplazamiento infraestructural de un Hospital de Tercer Nivel.

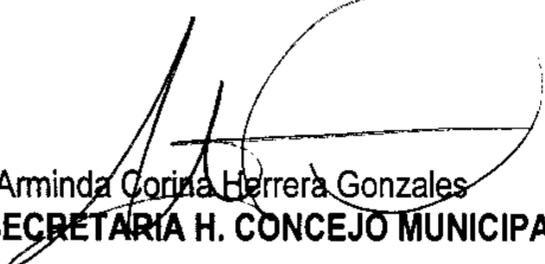
Art. 2° Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL/SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL